



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 FEB. 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 10/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: "Demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente";-----

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa SERVIAM S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de junio de 2019, por un plazo de 12 (doce) meses;-----

II) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de junio de 2020, se dispuso una prórroga del plazo de 6 (seis) meses para la ejecución de la Licitación Pública Internacional N° 10/2018, a partir de la fecha original de finalización de la misma;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que es necesario gestionar la Ampliación del 100 % (cien por ciento) del Contrato Original de los trabajos referidos, a los efectos de minimizar los riesgos de accidentes que pudieran ocurrir en Rutas Nacionales;-----

IV) que mediante Nota de fecha 20 de octubre de 2020, la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;-----

V) que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete emitió el Documento de Afectación del Gasto N° 707, para atender los trabajos ampliatorios de que se trata;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0002307, Ent. N° 3501/2021),

al tomar la intervención previa que le compete observó el gasto emergente de la citada ampliación manifestando que el plazo de la contratación original y la prórroga dispuesta por el plazo de 6 (seis) meses están cumplidos, y al no encontrarse el contrato en ejecución, la ampliación de referencia contraviene lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado; asimismo, no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza del citado Tribunal de 22 de mayo de 1958, ya que no se agrega la información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que la agregación de la información contable donde surge el rubro al que se imputa el gasto se encuentra glosada en el soporte papel del expediente acordonado. La afectación del gasto se hizo con fecha 18 de agosto de 2021, dado que el refuerzo de rubro se comunicó con fecha 13 de agosto de 2021, y en cuyo mérito si bien cuando se gestionó la ampliación no había vencido el plazo de la prórroga, dispuesta en junio de 2020, dicho plazo venció antes de culminar el trámite;-----

II) que asimismo, agrega que la demora en la gestión y su tramitación, obedeció a una razón ajena a la voluntad de esta Administración, motivo por el cual se entiende que correspondería insistir en el gasto, a fin de cumplir con el objetivo de minimizar los riesgos de accidentes en rutas;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

 **1°.-** Amplíase, insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública Internacional N° 10/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Demarcación de zonas en el pavimento de Rutas Nacionales con pintura para aplicación en frío y en caliente”, a cargo de la empresa SERVIAM S.A., en la suma de \$ 51:995.314,24 (pesos uruguayos cincuenta y un millones novecientos noventa y cinco mil trescientos catorce con veinticuatro centésimos), incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 100 % (cien por ciento) del Contrato Original, por un plazo de 12 (doce) meses,-----

 **2°.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 57:194.845,66 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$ 42:619.110,03 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil ciento diez con tres centésimos) para Suministro y Servicio, \$ 9:376.204,21 (pesos uruguayos nueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos cuatro con veintiún centésimos) para IVA (22%) y \$ 5:199.531,42 (pesos uruguayos cinco millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y uno con cuarenta y dos centésimos) para Imprevistos (10%).-----

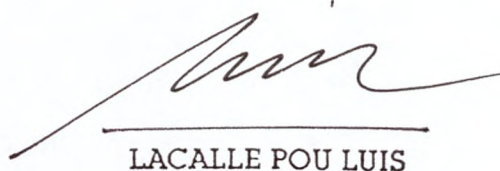
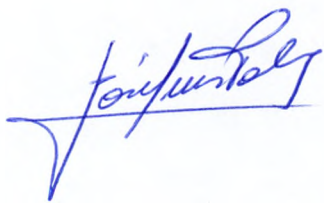
Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 462, Proyecto 754, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las

obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-

4°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----


LACALLE POU LUIS